

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario- Antioquia, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Víctor Rafael Carrillo Ortíz
DEMANDADA	Piscícola El Rosario S.A.S
RADICADO	05-697-31-13-001-2019-00199-00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Decreta archivo administrativo
PROVIDENCIA	Auto Nro. 268

Establece el parágrafo del artículo 30 del Código de Procedimiento Laboral lo siguiente:

“Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo administrativo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.”

De acuerdo a la anterior disposición y revisado el presente asunto, observa la Judicatura que la parte demandada no se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda, pese a que se ordenó tal actuación procesal desde el pasado 19 de septiembre de 2019, siendo algo que permite inferir el desinterés de la parte accionante en cumplir con tan particular directriz.

Así las cosas, teniendo en cuenta que este trámite lleva inactivo por un periodo superior a los seis (6) meses, porque no existe prueba que acredite que la parte demandante hubiese diligenciado la notificación al extremo procesal pasivo, se

ordenará entonces el archivo administrativo del presente proceso, conforme a la normatividad anteriormente transcrita.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

*El anterior auto se notificó por Estados N° **062** hoy a las 8:00 a. m.*

*El Santuario **4** de noviembre de **2020**.*



ELIANA JANETT LEYVA PEMBERTHY

Secretaria (E)